



CC.AA. CANTABRIA
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA
 NUM. SUS. 00163

CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Miércoles, 9 de febrero de 1994. — Número 28

Página 529

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Los Llaos y en Sámano (Castro Urdiales) 530

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Edictos de notificaciones a deudores 530
 Confederación Hidrográfica del Norte. — Solicitudes de caudal de agua, de conducción de gas y de vertido . 533
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Relación de deudores por prestaciones por desempleo 534

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Camargo. — Bases que han de regir en el concurso para la contratación, sujeción al régimen laboral, de dos oficiales de primera 535
 Arnuero. — Convocatoria para el cargo de juez de Paz 535

2. Subastas y concursos

- Santander. — Concurso público. Objeto: Adquisición de equipos para la ampliación del Servicio Informático Municipal 535
 Junta Vecinal de Isla. — Subasta para enajenación de una finca propiedad de esta Entidad 536

3. Economía y presupuestos

- Laredo. — Aprobar padrones de contribuyentes 536
 Villaescusa. — Expedientes de transferencias de crédito número uno, de modificación de créditos número dos de 1993 y corrección de errores 537
 Camargo. — Anuncios de notificación a contribuyentes y público en general 537

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para ampliación de las instalaciones de venta, almacén y laboratorio 537

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 283/89 538
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 256/93 . 538
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expedientes números 383/93, 180/93, 250/93 y 485/92 539

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 31/92 541
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 190/93 y 347/92 541
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 519/91 y 204/93 542
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expedientes números 26/92, 137/93, 424/92, 94/92, 47/92, 53/93, 196/93 y 38/93 543
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expedientes números 143/92 y 247/91 . 545
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 1/94 y 150/92 546
 Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 830/93, 11/93, 94/92, 330/93, 876/92, 876/92-bis, 587/90, 638/93, 1.273/93, 647/93 y 550/92 546
 Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 82/93, 878/93, 496/91, 486/93, 744/93, 945/93, 50/92, 1.044/92, 498/92, 969/92, 360/92, 211/93 y 25/93 550
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 1.407/93, 728/93, 1.427/93, 15/94, 322/93, 893/93, 22/94, 60/93, 330/93, 2/94, 309/93, 1.210/93, 10/94, 349/93, 6/94, 428/93, 180/93 y 160/93 555

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Encarnación Muñoz Sánchez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Los Llaos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 22 de noviembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/142906

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús José Ibarra Martín para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sámano (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 18 de enero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/6176

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don Leandro Ortiz Azcona. Municipio: Camargo. Períodos: 9, 10, 12/91. Importe: 68.900 pesetas.

Nombre: Don Isidoro Ja. Barrio Gutiérrez. Municipio: Santander. Períodos: 11/92, 1-12/91. Importe: 336.887 pesetas.

Nombre: Don José Luis Casal García. Municipio: Santa María de Cayón. Períodos: 4/91-6/91. Importe: 68.900 pesetas.

Nombre: Don Jesús Cebrecos Ruiz. Municipio: El Astillero. Período: 9/91. Importe: 22.966 pesetas.

Nombre: Doña Antonia Conde Sánchez. Municipio: Camargo. Períodos: 1, 3, 5, 8, 9, 11/91. Importe: 137.800 pesetas.

Nombre: Don José Antonio Corbacho Marquina. Municipio: Camargo. Períodos: 1/91-12/91. Importe: 275.601 pesetas.

Nombre: Don Abel Cueto Cobo. Municipio: Camargo. Períodos: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12/91. Importe: 229.668 pesetas.

Nombre: Don Evaristo Expósito Villasante. Municipio: Medio Cudeyo. Períodos: 1/91-12/91. Importe: 275.601 pesetas.

Nombre: Don Juan Antonio Fuente Macho. Municipio: Camargo. Períodos: 9/91-10/91. Importe: 45.933 pesetas.

Nombre: Don Ángel García Arroyo. Municipio: Camargo. Período: 9/91. Importe: 22.966 pesetas.

Nombre: Don Juan Manuel González Sarabia. Municipio: Piélagos. Períodos: 1/91-12/91. Importe: 275.601 pesetas.

Nombre: Don Pedro Llata Casares. Municipio: Camargo. Períodos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12/91. Importe: 252.634 pesetas.

Nombre: Don Eduardo Río Gándara. Municipio: Camargo. Períodos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12/91. Importe: 252.634 pesetas.

Nombre: Don Manuel Ángel Sánchez Pérez. Municipio: Camargo. Períodos: 1/91-12/91. Importe: 275.601 pesetas.

Nombre: Don Juan Carlos Serna Montes. Municipio: Santander. Períodos: 7/91-12/91. Importe: 137.800 pesetas.

Nombre: «Transp. Dumperes Cisternas, S. L.». Municipio: Camargo. Período: 11/92. Importe: 16.700 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de julio de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclama-

ción económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 24 de enero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/8634

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: «Alberto Antolín y A. Martínez, S. C.». Municipio: Santander. Períodos: 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12/89; 1/91-10/91; 1/89-12/89; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9/90. Importe: 3.616.389 pesetas.

Nombre: «Aires Indus. y Naval Electro.». Municipio: Santander. Período: 3/93. Importe: 1.191.009 pesetas.

Nombre: «Boxpal P. V. C., S. L.». Municipio: Camargo. Período: 4/93. Importe: 2.059.107 pesetas.

Nombre: «Catemarsa, S. L.». Municipio: El Astillero. Período: 4/93. Importe: 159.114 pesetas.

Nombre: «Cooperativa Limitada Sonakay». Municipio: Santander. Período: 12/92. Importe: 143.748 pesetas.

Nombre: Don Miguel Cudrillero Gómez. Municipio: Santa Cruz de Bezana. Período: 3/89. Importe: 620 pesetas.

Nombre: Don Paulino Fernández Terán. Municipio: Santander. Períodos: 2/93, 3/93, 4/93. Importe: 137.484 pesetas.

Nombre: Don Vicente José Mellado Macarrilla. Municipio: El Astillero. Períodos: 7/85-1/87. Importe: 282.734 pesetas.

Nombre: Doña Margarita Modino Gutiérrez. Municipio: El Astillero. Períodos: 12/92, 4/93. Importe: 370.983 pesetas.

Nombre: Don Felipe Pajares Leal. Municipio: Camargo. Período: 4/93. Importe: 25.333 pesetas.

Nombre: Doña Ramona Terán Mantecón. Municipio: Camargo. Períodos: 1/84-12/84, 1/85-12/85. Importe: 169.545 pesetas.

Nombre: «Usuarios Matadero El Astillero». Municipio: El Astillero. Períodos: 3/93, 4/93. Importe: 1.253.087 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha noviembre de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 24 de enero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/8629

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudoras con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que las sujetas pasivas que a continuación se relacionan figuran como deudoras en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: «Elther, Sociedad Limitada». Municipio: Camargo. Período: 2/93. Importe: 158.088 pesetas.

Nombre: «F. S. D. Promociones, S. L.». Municipio: Puente Viesgo. Período: 12/92. Importe: 250.208 pesetas.

Nombre: «Lácteos Jacinto, S. A.». Municipio: Caramago. Períodos: 2/93, 2/93. Importe: 331.931 pesetas.

Nombre: «Limpiezas Timonel, S. L.». Municipio: Santander. Período: 1/92. Importe: 60.120 pesetas.

Nombre: «Presto 5R, S. L.». Municipio: Marina de Cudeyo. Período: 12/92. Importe: 233.572 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha octubre de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de las deudoras con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A las citadas deudoras se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan las interesadas, éstas serán declaradas en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 24 de enero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/8643

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación a deudor de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/694 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Jesús Gutiérrez Fernández, por un importe de 236.993 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Jesús Gutiérrez Fernández, con domicilio en Menéndez

Pelayo, 2, Muriedas, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 4 de mayo de 1992 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-2015-Z, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 13 de diciembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/8616

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación a deudora de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1.497 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora doña María Isabel López Tejedor, por un importe de 589.039 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a doña María Isabel López Tejedor, con domicilio en calle Alta, 50, 2-B, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo sa-

tisfecho, procédase a la traba del bien de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 7 de mayo de 1992 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-6040-Z, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 5 de noviembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/8619

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación a deudora de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 93/18 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Maxi y Luis, S. L.», por un importe de 5.767.226 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a «Maxi y Luis, S. L.», con domicilio en Industria, 10, El Astillero, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba del bien de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 29 de enero de 1993 declaro em-

bargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-4203-W, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 26 de julio de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/8620

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de aguas

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre de la peticionaria: «Aprovechamientos Fluviales de Asturias, S. A.» (AFLAS), número de identificación fiscal A-47062849.

Representante: Don Eduardo Ramírez Palacios.

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 5.500 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Deva.

Término municipal en que radican las obras: Camaleño (Cantabria).

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que la peticionaria presente en esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, número 2-1.º, Oviedo) su petición concreta y el documento técnico correspondiente conforme a las prescripciones del artículo 106 del dicho texto, admitiéndose también, durante este plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquélla o sean incompatibles con la misma.

Se denegará la tramitación posterior de toda solicitud que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura anteriormente, sin perjuicio de que quien lo pretenda pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir su petición en la forma prevista

en el artículo 104 del citado Reglamento, acompañándola del resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos, de una fianza por la cantidad de 2.000.000 de pesetas para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento se realizará en las oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (plaza de España, 2-3.º, Oviedo), a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Oviedo, enero de 1994.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

94/7942

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota-anuncio

Por «Enagas, S. A.», se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Cruces Sub-Alveos conducción gas natural.

Río-cauce afectado: Arroyos Escobal, Valdecifrián, Ver.

Municipio: Valdeprado del Río (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 25 de mayo de 1993.—El comisario de Aguas, Ángel María Solchaga Catalán.

93/69993

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

V-39-0175.

Peticionaria: «Almacenes Cadena Cien, S. L.».

Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal número: B-39284153.

Domicilio: Polígono El Campón, Peñacastillo.

Nombre del río o corriente: Arroyo de la Fuente.

Punto de vertido: Barrio Rolisas.

Término municipal y provincia: Polanco (Cantabria).

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

Decantador-digestor y filtro biológico de alta carga.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir

del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Polanco o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, calle Juan de Herrera, 1-2.º, Santander.

Santander, 10 de diciembre de 1993.—El secretario general, P. O., por el Negociado de Gestión de Vertidos de Cantabria, Amós del Campo Ruiz.

94/6873

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Doña Concepción Arce Gutiérrez. Documento nacional de identidad número: 13.715.633. Cantidad reclamada: 650.561 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Miguel del Valle González. Documento nacional de identidad número: 9.695.286. Cantidad reclamada: 310.884 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Fernando Melgarejo Solórzano. Documento nacional de identidad número: 13.722.965. Cantidad reclamada: 1.432.321 pesetas.

Nombre y apellidos: Isagani Maninbo Peralta. Documento nacional de identidad número: 700.606.685. Cantidad reclamada: 2.349.827 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Pascal Ghiottone García. Documento nacional de identidad número: 35.087. Cantidad reclamada: 414.819 pesetas.

Nombre y apellidos: Don J. Alberto Gómez Díaz. Documento nacional de identidad número: 13.701.942. Cantidad reclamada: 1.406.874 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Protección por Desempleo, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1984, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para que manifiesten por escrito ante el INEM lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, interesen valerse.

Santander, 17 de enero de 1994.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

94/7924

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Bases que han de regir en el concurso para la contratación, sujeción al régimen laboral, de dos oficiales de primera

PRIMERA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de Oficial 1ª vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Camargo, mediante el procedimiento de concurso de méritos y con las retribuciones que para la plaza se fijan en el Reglamento Municipal.

SEGUNDA.— **CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:** Las personas que pretendan tomar parte en la convocatoria habrán de reunir los siguientes condicionamientos:

- Ser español.
- Haber cumplido la edad de 18 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las administraciones públicas.
- No estar incapacitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

TERCERA: SOLICITUDES.— Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales a contar de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes habrán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, condiciones que habrán de ser reunidas por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determine el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 5.000 pesetas.

CUARTO: ADMISION DE ASPIRANTES: Finalizado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Alcaldía la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se comunicará a los interesados, a fin de que en el plazo de 15 días naturales a contar de dicha publicación, puedan formularse las alegaciones pertinentes contra la referida lista provisional, caso de no formularse alegación alguna, dicha lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.— El tribunal calificador del concurso estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o persona en la que el mismo delegue.

VOCALES: El Ingeniero Municipal.
El Secretario de la Corporación.
El Capataz encargado de obras.
Un miembro designado por los representantes de los trabajadores.

SECRETARIO: El de la Corporación o persona en la que el mismo delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la que se incluirá tanto titular como suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran surgir en el curso de la prueba selectiva y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA: MERITOS A VALORAR POR EL TRIBUNAL:

1.- Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en estas u otras Corporaciones o empresa privada hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Desarrollo de una prueba práctica sobre trabajos propios de la plaza a cubrir durante el tiempo que se determine por el Tribunal previamente a su comienzo, hasta un máximo de 10 puntos.

El desarrollo de esta prueba práctica será comunicada a los aspirantes con una antelación mínimo de 10 días, mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y comunicación personal a los interesados.

La documentación acreditativa a los méritos a que se refiere el apartado I de esta Base Sexta, habrá de ser aportada con la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, no valorándose ningún mérito que no sea alegado por los concursantes.

SEPTIMA: CALIFICACIONES.— Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal a cada mérito a valorar, dentro de los límites de puntuación establecidos y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación de cada uno de ellos.

La calificación total se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas por los concursantes en cada una de las fases del concurso que se contemplan en las presentes bases.

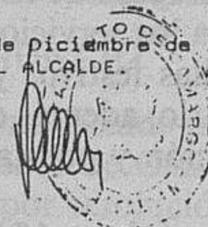
OCTAVA: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del concursante que haya obtenido la máxima puntuación, debiendo este presentar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de los siguientes veinte días naturales, los documentos acreditativos de reunir las condiciones precisas para presentarse a la presente convocatoria.

En cuanto al certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones del cargo, habrá de ser expedido por el Jefe Local de Sanidad del Ayuntamiento de Camargo.

Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía, deberá tomar posesión de la plaza, en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar de que le sea notificado al interesado su nombramiento.

Camargo, 23 de diciembre de 1.993.

EL ALCALDE.



94/9203

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta Demarcación Territorial, de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de Paz titular y juez de Paz sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales, a partir de esta fecha, siendo requisito indispensable ser natural de este municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentarán:

1º Certificación de nacimiento.

2º Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

3º Certificado de antecedentes penales.

Todas las personas que lo deseen serán informadas, en las oficinas de este Ayuntamiento, de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Arnuero a 21 de enero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/9272

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso público

Objeto: Adquisición de los siguientes equipos para la ampliación del Servicio Informático Municipal: Sistema Cluster, para aprovechamiento de la capacidad de disco con licencias LAVC para VAX y MICROVAX 3100/80.

Periféricos para diversos Negociados, consistentes en:

Tres terminales VT 420.

Tres impresoras matriciales tipo LA-424.

Un Servert 90 plus.

Dos impresoras Láser tipo LN06-CC.

Ampliación de 32 Mb de memoria para Vax 6310.

Equipo Microvax 3100, modelo 80, licencia para quince usuarios, proceso de textos Wips-Plus y GB en disco, para dotar a los servicios de autonomía permanente, incluidos días festivos y fines de semana.

El adjudicatario, además del suministro, se encargará de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

Presupuesto máximo: 15.186.984 pesetas.

Lugar y plazo de presentación: En el Negociado de Contratación del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, durante los veinte días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas.

Garantía provisional: 2%.

Garantía definitiva: 4%.

Modelo de proposición: Se estará a lo dispuesto en el punto 11 del pliego de condiciones.

Documentación que deben presentar los licitadores: Conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones.

Santander, 16 de diciembre de 1993.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

94/9806

JUNTA VECINAL DE ISLA

ANUNCIO

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de una finca propiedad de esta Entidad, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Enajenación, mediante subasta pública, de una parcela sita en Castellanos, pueblo de Isla, parcela número 49 a y b del polígono 6 del Catastro, calificada como suelo apto para urbanizar, cuya descripción íntegra figura en la cláusula primera del pliego de condiciones.

Tipo de licitación: 44.968.950 pesetas, mejorable al alza.

Fianza provisional: 899.379 pesetas.

Fianza definitiva: El 4% del remate.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., con NIF número..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., con domicilio en...), enterado de la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Isla, del Ayuntamiento de Arnúero, para la enajenación de una finca de su propiedad, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la citada fin-

ca en la cantidad de (en letra y número) pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Documentación complementaria: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas en sobre aparte de los siguientes documentos:

—Fotocopia del DNI y del NIF.

—Copia de la escritura de poder en caso de actuar en nombre o representación de otra persona física o jurídica.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación reguladora de la contratación con las Administraciones Públicas.

—Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en su registro correspondiente, si actúa una sociedad de esta naturaleza.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Arnúero, durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El pliego de condiciones en su integridad se encuentra a disposición de cualquier persona interesada en las dependencias del Ayuntamiento de Arnúero.

Isla a 10 de enero de 1994.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

94/3557

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión de fecha 17 de enero de 1994, aprobó los padrones de contribuyentes de los precios públicos por servicios prestados en el mercado municipal de abastos y por utilización de quioscos, así como los de las tasas por prestación de servicios de recogida de basuras, agua y alcantarillado, correspondientes todos ellos al cuarto trimestre del ejercicio de 1993.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos, en las oficinas del Servicio Municipal de Recaudación. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 1 de marzo al 30 de abril de 1994. El pago se efectuará en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en los bajos de la Casa Consistorial (de lunes a viernes, de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas, y sábados de nueve a trece horas). A partir del 1 de mayo de 1994 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Regla-

mento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», de 3 de enero de 1991).

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en los bajos de la Casa Consistorial, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 28 de enero de 1994.— El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

94/10833

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Aprobados definitivamente los expedientes de transferencia de créditos número uno y de modificación de créditos número dos, ambos del ejercicio de 1993, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 31.611.197 pesetas; aumentos, 314.063 pesetas; bajas, 1.283.864 pesetas, y consignación definitiva, 30.641.396 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 25.465.245 pesetas; aumentos, 4.235.905 pesetas, y consignación definitiva, 29.701.150 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 5.631.477 pesetas; aumentos, 500 pesetas, y consignación definitiva, 5.631.977 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 2.945.000 pesetas; aumentos, 100.000 pesetas; bajas, 100.000 pesetas, y consignación definitiva, 2.945.000 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 29.535.315 pesetas; aumentos, 1.563.621 pesetas; bajas, 2.391.061 pesetas, y consignación definitiva, 28.707.875 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 2.795.766 pesetas; aumentos, 500 pesetas, y consignación definitiva, 2.796.266 pesetas.

Total presupuesto anterior: 97.984.000 pesetas, y total presupuesto actual, 100.423.664 pesetas.

Asimismo y advertido error en el anuncio definitivo del expediente número uno de modificación de créditos («Boletín Oficial de Cantabria», número 178, de 7 de septiembre de 1993), se procede a su rectificación en la siguiente forma:

En el capítulo 6, donde dice: «Aumentos, 16.374.618 pesetas»; debe decir: «Aumentos, 16.534.618 pesetas», y en consecuencia, donde dice: «Total presupuesto actual, 97.824.000 pesetas»; debe decir: «Total presupuesto actual, 97.984.000 pesetas».

Villaescusa, 20 de enero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/9271

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general que el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre

de 1993, una vez aprobado por este Ayuntamiento queda expuesto a efectos de comprobación y reclamación durante el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo, 19 de enero de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/9865

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 18 de enero de 1994 el padrón de agua, basura y alcantarillado del cuarto trimestre de 1993, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los días hábiles comprendidos del 1 de febrero al 31 de marzo de 1994.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar los pagos en las oficinas de la Recaudación Municipal, en la calle Concha Espina, número 7, del pueblo de Maliaño, desde las nueve a las trece horas, durante el plazo establecido. Asimismo se advierte a los contribuyentes, que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, según lo dispuesto en el artículo 86 del citado Reglamento.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en los artículos 97, 98 y 100 del R. General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Camargo a 19 de enero de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/9880

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Centros Comerciales Pryca, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ampliación de las instalaciones de venta, almacén y laboratorio, a emplazar en El Empalme, Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 25 de enero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/9891

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 283/89

Doña Elena Bolado García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio menor cuantía número 283/89, a instancia del procurador señor García Viñuela, en representación de doña Ina María Lastra Azpilicueta, con domicilio en calle Bonifaz, número 5, contra la compañía mercantil «Tensacero, S. L.», con ignorado paradero actualmente y representada por la procuradora señora Díaz de Rábago Cabeza, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de Audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 15 de abril, a las doce treinta horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 27 de mayo, a las doce treinta horas, y si quedase desierta, en tercera, el próximo día 24 de junio, a las doce quince horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, bajo el número 3858/0000/150283/89, una cantidad igual a por lo menos el 20 % del valor efectivo de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquéllos, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

6.^a Este edicto servirá a su vez de notificación a la deudora del señalamiento de la subasta, en el caso de que no sea hallada en su domicilio.

Bienes objeto de subastas

—Rústica: Un terreno erial en Igollo, Ayuntamiento de Camargo, sitio de Peña Negra, de superficie 1 hectárea 7 áreas 20 centiáreas, o sea, 60 carros 22 centésimas de carro, que linda: Norte, más de la testamentaria de don Braulio Mier y doña Purificación Herrera; Sur, terreno de Camargo; Este, carretera y don Nicolás Castañera, y Oeste, don Juan Ruiz y carretera. Inscrita en el libro 182 de Camargo, folio 39, finca 17.789.

—Terreno erial y peñas en el pueblo de Igollo, Ayuntamiento de Camargo y sitio denominado Peña Negra, de 45 carros 20 centésimas de carro. Inscrito en el libro 182 de Camargo, folio 44, finca 17.790.

—Prado peñas y erial en Igollo, Ayuntamiento de Camargo, sitio denominado Ría, de superficie 20 áreas 51 centiáreas. Inscrito en el libro 148 de Camargo, folio 196, finca 15.684.

—Rústica: Finca en el pueblo de Igollo, Ayuntamiento de Camargo, sitio denominado Ría, de superficie 20 áreas 51 centiáreas. Inscrita al libro 174 de Camargo, folio 212, finca 17.320.

Todas las fincas forman una sola unidad física, por lo que en la actualidad resulta a simple vista imposible determinar los linderos de cada una, aunque sí claramente el de las cuatro conjuntamente.

Sobre estos terrenos se encuentra construida una nave con una superficie aproximada, según descripción registral, de 861 metros cuadrados distribuidos en dos plantas.

Las fincas, consideradas como un todo, tienen un buen acceso rodado a la vía pública, así como una relativa proximidad a la ciudad de Santander.

Valoración: Veintiún millones novecientas quince mil (21.915.000) pesetas.

Santander a 21 de diciembre de 1993.—La magistrada jueza, Elena Bolado García.—El secretario (ilegible).

94/6626

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 256/93

Doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 256/93, a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, para la ejecución de hipoteca constituida por don José Valle Ruiz, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que más abajo se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 5 de abril, a sus trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 8.570.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 5 de mayo, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se cele-

brará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 31 de mayo, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultase negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20 % de su correspondiente tipo.

Finca objeto de subasta

Urbana 1-H. Local sótano dedicado a diversos usos, sito en la planta de sótano del edificio radicante en Suances, barrio de Viare, mies de Ontania y La Antonia; tiene una superficie construida de 80 metros cuadrados, y linda: Norte, resto de planta de donde se segrega; Sur, local sótano de don Mariano Iglesias Rodríguez; Este, subsuelo terreno de la finca, y Oeste, subsuelo terreno de la finca. Tiene su acceso por el viento Oeste. Inscrito al tomo 1.061, libro 173, folio 7, finca 21.931 e inscripción 2.^a del Ayuntamiento de Suances.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 20 de enero de 1994.—La jueza de primera instancia número tres, María del Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

94/10275

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Expediente número 383/93

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario de primera instancia número cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 383/93, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, para la ejecución de hipoteca constituida por don Isidoro Miguel Cicero y doña María Rosa García Manzanal, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que más abajo se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, nú-

mero 3, el próximo día 18 de abril, a sus doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 11.900.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 16 de mayo, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 16 de junio, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultase negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subasta

Finca urbana número 43. Vivienda letra B del piso 4.^o, número 42, sita en Torrelavega, mies de Entreviñas, barrio Nueva Ciudad.

Inscripción: Tomo 960, libro 27, folio 188, finca 32.001 e inscripción 2.^a

Dado en Torrelavega a 14 de enero de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Boch.

94/8869

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Expediente número 180/93

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario de primera instancia número cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 180/93, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, para la ejecución de hipoteca constituida por don Aurelio Vicente Díaz y doña María Isabel Martínez Mora, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que más abajo se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 6 de abril, a sus doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 6.287.562 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de ad-

judicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 5 de mayo, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 2 de junio, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultase negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subasta

Urbana 19, vivienda C o derecha, piso primero, número 8, bloque 3.^o, sita en mies de Entreviñas, barrio Nueva Ciudad, hoy avenida de Fernando Arce, número 33.

Inscripción: Folio 199, tomo 980, libro 461 y finca número 27.535.

Dado en Torrelavega a 13 de enero de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/9919

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 250/93

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario de primera instancia número cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 250/93, a instancia de Caja Rural de Burgos, representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don José Antonio Ruisánchez Otero y su esposa, doña Natividad Maza Pozueta, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 19 de abril, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 18.550.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda

subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 19 de mayo, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 20 de junio de 1994, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

—Urbana: Vivienda letra C del piso sexto, número 1, sita en Torrelavega, calle Lasaga Larreta.

Inscripción: Libro 307 de Torrelavega, folio 52, finca 36.897 2.^a

Torrelavega a 14 de enero de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/8671

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Expediente número 485/92

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 485/92, a instancia de «Entidad Mercantil Compostizo, S. L.», contra don Manuel Sañudo Sainz, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.^o Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 22 de abril, a las doce treinta horas.

2.^o Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-485/92, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 18 de mayo, a las doce treinta horas.

5º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de junio, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien objeto de subastas

Vehículo marca «Opel», modelo «Kadett 1.7 D 4P», matrícula S-3395-V; valorado en 650.000 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Torrelavega, 18 de enero de 1994.—El juez de primera instancia número cuatro (ilegible).—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/9915

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 31/92

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 31/92, seguidas por amenazas, según denuncia de don Santos del Campo González.

Y siendo desconocidos los domicilios de los denunciados don Alejandro Álvarez Manterola y don Rafael Trueba Aja y también el denunciante don Santos del Campo González, por el presente se les cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 11 de abril, a las nueve cuarenta horas.

Dado en Santander a 25 de enero de 1994.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/11730

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 190/93

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria, accidental, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de tercería de domino bajo el número 190/93 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 1 de septiembre de 1993. La ilustrísima señora magistrada-jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander y su partido, doña Elena Bolado García, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercería de dominio número 190/93, seguidos a instancia de doña Natividad Antonia Lavín Acebo, frente a «Banco Hispano Americano, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, y frente a don Joaquín Rábago Pereda, en situación procesal de rebeldía, sobre tercería de dominio, y

Fallo: Que debo declarar y declaro que el garaje sito en la planta de sótano del conjunto urbanístico señalado con el número 7 de la calle Ramón y Cajal, pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de El Astillero, y con una superficie útil aproximada de 12 metros cuadrados, delimitado por rayas pintadas en el suelo, y que linda: al Norte, con garaje número 16; al Sur, con garaje número 18; al Este, con pasillo de circulación, y al Oeste, con muro de contención; es propiedad de la sociedad conyugal que formaban don José Manuel Saiz Cobo y doña Natividad Antonia Lavín Acebo; ordénese el alzamiento del embargo decretado por mandamiento de fecha 16 de marzo de 1992 y la cancelación de la anotación preventiva de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los declarados en rebeldía personalmente, si así lo solicita la actora en término de cinco días, y en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Joaquín Rábago Pereda de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1993.—La secretaria, accidental, María Cruz Gutiérrez Díez.

94/6854

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 347/92

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número 347/92 en los cuales y por resolución de fecha 8 de octubre

de 1993 se ha acordado notificar la sentencia dictada en los presentes autos al demandado en ignorado paradero, don Pedro Arenal Bartolomé, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 9 de marzo de 1993. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de tráfico número 347/92, seguidos a instancia del procurador don César González Martínez, en nombre y representación de doña Carmen Martínez Lázaro, con domicilio en calle Vista Alegre, número 30, de Puente San Miguel, asistida de la letrada doña María Ángeles Ballesteros Rodero, contra don Pedro Arenal Bartolomé, en situación procesal de rebeldía, contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por la letrada del Estado doña María José Sota Cueto, sobre reclamación de cantidad por accidente de circulación, y

Fallo: Estimando la demanda formulada por el procurador don César González Martínez, en nombre y representación de doña Carmen Martínez Lázaro, contra don Pedro Arenal Bartolomé, en situación procesal de rebeldía y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, asistido de la letrada doña María José Sota Cueto, debo condenar y condeno a don Pedro Arenal Bartolomé a satisfacer a la actora la cantidad de ochenta y tres mil doscientas noventa y ocho (83.298) pesetas, con los intereses de ejecución determinados en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a partir de la fecha de esta resolución y hasta su completo pago, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales. Se condena también al Consorcio de Compensación de Seguros a satisfacer la suma indicada con las limitaciones de franquicia correspondiente, que se liquidará en fase de ejecución de sentencia. Firme que sea esta resolución, dese cuenta a la Jefatura de Tráfico por la falta de aseguramiento.

Notifíquese esta resolución a todas las partes, con advertencia de los recursos que contra la misma caben y a los declarados en rebeldía en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en el plazo de cinco días no se solicita en forma su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Julián Sánchez Melgar.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Pedro Arenal Bartolomé de la sentencia dictada contra la cual podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 8 de octubre de 1993.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro. 94/9060

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 519/91

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de tramita juicio ejecutivo bajo el número 519/91, a instancia de «Banco de Madrid, S. A.», representada por el procurador señor Calvo Gómez, contra don Federico Fernández Fernández, doña Concepción Algorri Mier, doña María Julia García San Emeterio, don Luis Miguel Fernández Fernández y contra «Fernández Forestal, Sociedad Anónima», ésta en ignorado paradero, en reclamación de diez millones quinientas cuarenta mil doscientas cuarenta y cuatro (10.540.244) pesetas de principal y otros cinco millones (5.000.000) de pesetas calculadas para gastos, intereses y costas, en los que se ha dictado sentencia que dice así en su parte dispositiva:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra «Fernández Forestal, S. A.», don Federico Fernández, doña Concepción Algorri, don Carlos Fernández, doña Julia García y don Luis Fernández Fernández, hasta hacer pago a «Banco de Madrid, S. A.», de diez millones quinientas cuarenta mil doscientas cuarenta y cuatro (10.540.244) pesetas de principal, más otros cinco millones (5.000.000) de pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Jesús Gómez-Angulo, juez de primera instancia número dos de Torrelavega.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Fernández Forestal, S. A.», en paradero desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 14 de diciembre de 1993.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.—El secretario (ilegible).

94/4917

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 204/93

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 204/93 (dimanante de diligencias previas 1.012/93), por hurto, en el que interviene don Ángel Pablo Díez Mínguez, con domicilio en Santander, bajada de la Gándara, 19-1.º izquierda, en la actualidad en paradero desconocido, y al que, por medio del presente, se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 7 de marzo, a las diez horas, para asistir al juicio de faltas en calidad de denunciado, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Torrelavega a 21 de enero de 1994.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

94/12707

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 26/92

Don Arturo Andrés Santos, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo,

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas con el número 26/92, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente: En Laredo a 23 de noviembre de 1993. Don Andrés Díez de Astraín Rodrigo, juez sustituto del Juzgado de Instrucción Número Uno de Laredo, en el juicio de faltas número 26/92, seguido por denuncia formulada por don Gaspar Fernández García, mayor de edad y vecino de Gibaja, contra don José Pires Montes, mayor de edad y en ignorado paradero y contra don José Luis Madariaga y don Roberto Sánchez, mayores de edad y vecinos de Lejona (Vizcaya), por presunta falta de datos y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente por esta causa a don José Luis Madariaga, don Roberto Sánchez, cuyos segundos apellidos no constan y a don José Pires Montes, declarando las costas de oficio que hubieran podido causarse. Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso de apelación por ante la excelentísima Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Su señoría. Firma ilegible.

Y para que sirva de notificación esta sentencia a don José Pires Montes y don Roberto Sánchez que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente que firmo.

Laredo a 13 de diciembre de 1993.—El secretario, Arturo Andrés Santos.

93/154233

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 137/93

Don Arturo Andrés Santos, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo,

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas con el número 137/93, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente: En Laredo a 23 de noviembre de 1993. Don Andrés Díez de Astraín Rodrigo, juez sustituto del Juzgado de Instrucción Número Uno de esta villa, en el juicio de faltas con el número 137/93, seguido de oficio contra doña Monserrat Gómez Montaña, mayor de edad y vecina de Laredo, por presunta falta contra las personas, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente por esta causa a doña Monserrat Gómez Montaña, declarando de oficio las costas que hubieran podido causarse. Así por esta mi sentencia, que podrá recurrirse en apelación por ante la ilustrísima Audiencia Provincial

de Santander, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible.

Y para que sirva de notificación a doña Monserrat Gómez Montaña, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo.

Laredo a 13 de diciembre de 1993.—El secretario, Arturo Andrés Santos.

93/154229

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 424/92

Don Andrés Díez Astraín Rodrigo, juez de primera instancia número uno de Laredo,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 424/92, instado por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Luis Álvarez Sainz, doña Pilar Garma Gómez, don Nicolás Ruiz Diego, doña María Soledad Álvarez Garma, doña Pilar Álvarez Garma y don Anastasio Fernández García, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado emplazar a los demandados don Nicolás Ruiz Diego y doña María Soledad Álvarez Garma, mediante el presente edicto para que en el término de diez días comparezcan en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados don Nicolás Ruiz Diego y doña María Soledad Álvarez Garma y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Laredo a 2 de diciembre de 1993.—El juez, Andrés Díez Astraín Rodrigo.

93/160128

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 94/92

En virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas con el número 94/92, se libra el presente a fin de que se notifique la sentencia a don Antonio Gutiérrez Vega, el cual se encuentra en ignorado paradero y cuya sentencia es del tenor literal siguiente: En nombre de Su Majestad el Rey de España. En Laredo a 19 de octubre de 1993. Don Fernando Goizueta Ruiz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 94/92 por una falta contra los intereses generales y régimen de las poblaciones iniciados por atestado de la Policía Local y seguidos entre el Ministerio Fiscal y don Francisco Jo-

sé Castillo Alonso, como denunciante, contra don Antonio Gutiérrez Vega, como denunciado y la compañía de seguros «Aegon, S. A.», como responsable civil, cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo: Absuelvo a don Antonio Gutiérrez Vega de la presunta falta que se le imputaba, en lo que a los presentes autos se refiere, declarando las costas de oficio y la reserva de acciones civiles al denunciante. Esta sentencia no es firme, procediendo recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, debiendo interponerse ante este Juzgado y por escrito en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma ilegible.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Gutiérrez Vega, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo, en Laredo a 10 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/152468

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 47/92

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 19 enero de 1994, vista por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 47/92 a instancia de doña María del Pilar Fernández, doña María del Carmen Fernández Ramos y don Juan Paz Paz, contra don Agustín Múgica Moreno, sobre accidente de circulación, en los que se ha acordado citar a don Agustín Múgica Moreno, que tenía su domicilio en calle Juan Sebastián Elcano, número 17-1.º, Baracaldo, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, sin número, el día 8 de marzo, a las diez cuarenta y cinco horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

En Laredo a 19 de enero de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/11499

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 53/93

Don Arturo Andrés Santos, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo,

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas con el número 53/93, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En nombre de Su Majestad el Rey de España. En Laredo a 10 de noviembre de 1993. Don Fernando Goizueta Ruiz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 53/93 por una falta contra la propiedad iniciados por atestado de la Guardia Civil y seguidos entre el Ministerio Fiscal y doña María Nieves Pérez Rodríguez y don Juan Vicente Pérez Díaz, como denunciantes, contra don Alfonso Aitor García Balboa y don Ignacio Oliden López, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo: Ratificando el dictado, «in voce», en el acto del juicio, condeno a don Alfonso Aitor García Balboa y a don Ignacio Oliden López, como responsables criminales de una falta contra la propiedad, prevista en el número 1 del artículo 587 del Código Penal, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno a pagar a los perjudicados por los hechos 12.100 pesetas, y al pago de las costas procesales. Se autoriza a los reos para que cumplan en sus propios domicilios la pena de arresto menor. La cantidad a la que se condena civilmente devenga el interés previsto en el párrafo cuarto del artículo 921 de la L. E. Civil. Esta sentencia no es firme, procediendo recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, debiendo interponerse ante este Juzgado y por escrito en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible.

Y para que sirva de notificación a don Ignacio Oliden López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Laredo a 10 de diciembre de 1993.—El secretario, Arturo Andrés Santos.

93/152464

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 196/93

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 10 enero de 1994, vista por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 196/93 a instancia de doña Amparo Zapatero Arribas contra doña María Isabel Rivero Bocanegra, sobre hurto de dinero, en los que se ha acordado citar a doña María Isabel Rivero Bocanegra, que tenía su domicilio en calle Comandante Villar, número 15-2.º B, Laredo, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, sin número, el día 8 de marzo, a las doce horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañada de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

En Laredo a 19 de enero de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/11496

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 38/93

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 19 enero de 1994, vista por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 38/93 a instancia de «Unión Temporal Empresa» contra «Agroman» y su personal, sobre daños a la propiedad, en los que se ha acordado citar a don Antonio López Sedano y don Manuel Fernández Fernández, que tenían su domicilio en calle Erquilla, número 24, Bilbao, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, sin número, el día 8 de marzo, a las once quince horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto de juicio, previniéndoles que deberán comparecer acompañados de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, y si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

En Laredo a 19 de enero de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/11498

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 143/92

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio bajo el número 143/92, promovidos por doña Mercedes Gutiérrez Rollán, frente a don José Luis Álvarez Ladrero, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 296.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 9 de noviembre de 1993. Vistos los presentes autos de divorcio número 143/92 por don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de esta villa, promovido a instancia de la procuradora de los Tribunales doña Yolanda León López, en nombre y representación de doña Mercedes Gutiérrez Rollán, mayor de edad, vecina de Guriezo, contra don José Luis Álvarez Ladrero, mayor de edad, con domicilio desconocido, en situación procesal de rebeldía, en solicitud de declaración de divorcio.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Yolanda León López, procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de doña Mercedes Gutiérrez Rollán contra don José Luis Álvarez Ladrero, debo declarar y declaro disuelto, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, el matrimonio celebrado entre ambas partes el 19 de agosto de 1970, en la localidad de Guriezo, manteniendo la madre la custodia del hijo menor, Gustavo, estableciéndose como régimen de visitas los fines de semana, desde las diez horas del sábado hasta las ocho del

domingo, una semana de vacaciones y un mes en verano, para que el padre comunique con aquél, con imposición de costas al demandado.

Firme que sea esta resolución, procédase a expedir el oportuno despacho para la inscripción correspondiente en el Registro Civil. Contra esta resolución, de conformidad con la disposición adicional 6.ª de la Ley 30 de 1981, de 7 de julio, puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días. Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma y con las prevenciones legales, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado. El juez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, expido el presente, en Laredo a 18 de enero de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

94/7290

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 247/91

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de menor cuantía 347/91, promovido por «Promociones Nagar, S. A.», representada por el procurador señor Merino Ibarlucea, contra don Manuel Crespo Ranchal y doña Petra Leal, representados por el procurador señor Rodríguez Muñoz, y «Vasco Navarra de Seguros», declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En Laredo a 23 de septiembre de 1993. El señor don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, vistos los autos de menor cuantía 347/91, promovidos por «Promociones Nagar, S. A.», representada por el procurador señor Merino Ibarlucea, contra don Manuel Crespo Ranchal y doña Petra Leal, representados por el procurador señor Rodríguez Muñoz, y contra la compañía «Vasco Navarra de Seguros», declarada en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, en nombre y representación de «Promociones Nagar, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a don Manuel Crespo Ranchal y doña Petra Leal Blanco, representados por el procurador señor Rodríguez Muñoz, a que solidariamente indemnicen a la primera en la cantidad de 553.260 pesetas, más los intereses legales elevados en dos puntos desde esta fecha hasta la completa satisfacción de la actora. Asimismo, estimando la demanda acumulada interpuesta por don Manuel Crespo Ranchal y doña Petra Leal Blanco, representados por el procurador señor Rodríguez Muñoz, debo condenar y condeno a «Vasco Navarra de Seguros, S. A.», a que indemnice a ambos en la cantidad de 24.360 pesetas más el interés legal elevado en dos puntos desde hoy hasta

su completa satisfacción. En cuanto a las costas, los señores Crespo y Leal abonarán las ocasionadas en el juicio de menor cuantía y la «Vasco Navarra de Seguros» abonará a estos últimos las devengadas en el procedimiento verbal que se acumuló. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Vasco Navarra de Seguros», declarada en rebeldía, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 15 de noviembre de 1993.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

93/142460

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1/94

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de cognición número 1/1994, seguido en este Juzgado a instancia de don Fernando Saiz Saiz, contra don Felipe Corral Campollo y don Guillermo Corral Van Der Bruch, en reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a los demandados don Felipe Corral Campollo y don Guillermo Corral Van Der Bruch, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que en el término de nueve días hábiles se personen en los autos, asistidos de letrado, con el apercibimiento de que caso de no hacerlo así serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda y parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 17 de enero de 1994.—La secretaria judicial (ilegible). 94/8660

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 150/92

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 150/92 se tramitan autos de juicio voluntario de testamentaría número 150/92 de la causante doña Mercedes Díez Díez, a instancia de doña Palmira Campollo Díez, en cuyos autos con fecha 23 de octubre de 1993 se dictó auto, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

Parte dispositiva.—Se aprueban las operaciones divisorias del caudal hereditario de doña Mercedes Díez Díez, practicadas por el contador partidario, don Andrés Alonso Gutiérrez, con fecha 26 de junio de 1993, las que se protocolizarán en forma legal en el protocolo del señor notario de Potes, al que para tal efecto se le

entregará el cuaderno particional y testimonio de este auto, para protocolizarlo conjuntamente con aquél.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al interesado don Javier Campollo Díez, quien tuvo su domicilio en Madrid y en la actualidad en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 27 de diciembre de 1993.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—El secretario (ilegible). 94/6093

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 830/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 830/93, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Alonso Fernández y otros contra «Maxi y Luis, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de febrero, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Maxi y Luis, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de enero de 1994.—El secretario (ilegible). 94/11626

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 11/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Ramona Ruiz Sampedro contra la empresa «Piganu, Sociedad Anónima», con el número 11/93, ejecución número 161/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Piganu, Sociedad Anónima», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 2.028.440 pesetas, más el 10 % de interés hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjui-

ciamiento Civil, más la suma de 405.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064016193.

Y para que sirva de notificación a «Piganu, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de mayo de 1993.—El secretario (ilegible).

94/9302

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 94/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don José Ángel Cuerno Galeán contra la empresa «Pintura y Decoración Goan», con el número 94/92, ejecución número 36/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Pintura y Decoración Goan» previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 108.358 pesetas, más el 10 % de interés hasta la fecha

de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 21.700 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064003693.

Y para que sirva de notificación a «Pintura y Decoración Goan», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de enero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/7043

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 330/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Leandro Briz García y otros contra la empresa «Lacto Agrícola Pecuaria, S. A.» (LAPSA), con el número 330/93, ejecución número 5/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Lacto Agrí-

cola Pecuaria, S. A.» (LAPSA), previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 2.676.985 pesetas, más el 10 % de interés hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 535.397 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064000593.

Y para que sirva de notificación a «Lacto Agrícola Pecuaria, S. A.» (LAPSA), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de enero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/7281

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 876/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Antonio Seoane Otero y don Santiago Rivero Pila contra la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones», con el número 876/92, ejecución número 1/94,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Abascal Transportes y Excavaciones» previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.947.662 pesetas, más el 10 % de interés hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 389.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 38670006400194.

Y para que sirva de notificación a «Abascal Transportes y Excavaciones», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de enero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/7054

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 876/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en

autos de cantidad seguidos a instancias de don Antonio Seoane Otero y don Santiago Rivero Pila contra la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones», con el número 876/92, ejecución número 1/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Abascal Transportes y Excavaciones», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.947.662 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Abascal Transportes y Excavaciones», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de enero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/7050

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Expediente número 587/90

Diligencia.—En Santander a 12 de enero de 1994.

Hago constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al ilustrísimo señor magistrado, acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de auto

Santander a 12 de enero de 1994.

Antecedentes de hecho

1. En el proceso de ejecución número 14/91, seguido a instancia de doña Natividad Badía Carnicero frente a «Telecopias del Principado, S. L.», se dictó auto despachando ejecución en fecha 8 de noviembre de 1991 para cubrir un total de 232.800 pesetas por principal y 60.000 pesetas por costas provisionales.

2. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos

1. Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral que, de no tenerse conocimiento

de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva

Procede declarar a la ejecutada «Telecopias del Principado, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 232.800 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efecto ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, el secretario, a su señoría ilustrísima, para su conformidad.

Conforme: La ilustrísima señora magistrada doña María Jesús Fernández García. Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumplió lo ordenado, enviando un sobre a cada una de las partes, por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

94/7282

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 638/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 638/93, promovidos por don Jorge de la Calle Ollaquindia contra «Encofrados del Cantábrico, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Jorge de la Calle Ollaquindia contra «Encofrados del Cantábrico, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 102.812 pesetas más el 10 % de interés anual en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Encofrados del Cantábrico, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 30 de diciembre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/7048

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.273/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.273/93, promovidos por don Andrés Cabello Jurado y otros contra «Maxi y Luis, S. L.», en reclamación por rescisión, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Andrés Cabello Jurado, don Emiliano Cuesta Fernández y don José Luis Gutiérrez Gómez contra «Maxi y Luis, S. L.», debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que unía a las partes litigantes con efectos desde la presente resolución, condenando a la expresada demandada a estar y pasar por esta declaración y al abono a cada uno de los actores de: A don Andrés Cabello, 263.324 pesetas; a don Emiliano Cuesta, 367.156 pesetas, y a don José Luis Gutiérrez, 787.658 pesetas, en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000651273-93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Maxi y Luis, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de enero de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/7046

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 647/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 647/93, seguidos a instancia de don José Antonio Salinas Benavides y otros contra «Puertas Metálicas, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Salinas Benavides, don José Antonio Morán Vicondoa y don Severino Sierra Reventún contra «Puertas Metálicas, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a los actores de: A don José Antonio Salinas Benavides, 448.000 pesetas; a don José Antonio Morán Vicondoa, 616.000 pesetas, y a don Severino Sierra Reventún, 495.000 pesetas, más el 10 % de interés de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000650647/93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Puertas Metálicas, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 17 de enero de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/9363

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 550/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Alem-Hispania, S. L.», con el número 550/92, ejecución número 127/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

Propuesta de providencia de la secretaria, señora Eloísa Alonso García. Dada cuenta, se declara embargado el vehículo S-0621-X reseñado en la anterior diligencia, y, en su virtud, librese oficio a la Jefatura de Tráfico, interesando la anotación de dicho embargo, así como el precinto de dicho vehículo, debiendo poner de manifiesto la reseña técnica del mismo y las cargas y gravámenes que pesan sobre él. Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra este proveído cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.—Conforme, el ilustrísimo señor magistrado.—Firmado, el secretario.

Y para que sirva de notificación a «Alem-Hispania, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 10 de enero de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/7038

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 82/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 82/93, seguidos a instancias de don Pedro Valdés Becerril y siete más, contra «Lacto Agrícola Pecuaria, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

Su señoría ilustrísima, doña Mercedes Sancha Saiz, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, por ante mí la secretaria dijo: Que procedía aclarar la sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1993 en el sentido de hacer constar en el fallo que se notificó la cantidad de 1.529.641 pesetas que le corresponde a doña María del Pilar González Linares.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar a partir de la notificación del presente auto, ante este Juzgado y para el Tribunal Superior de Justicia, haciendo saber a la parte demandada que deberá efectuar los correspondientes ingresos en la cuenta de este Juzgado y reflejada en la sentencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Lacto Agrícola Pecuaria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 7 de enero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/4231

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 878/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 878/93, ejecución número 5/94, en reclamación por despido, a instancia de don José Javier Pérez Fernández contra «Brokers Santander, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Brokers Santander, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 909.192 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes

se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064000594. Se decreta el embargo del sobrante que se produzca en la ejecución número 74/93, que se sigue ante este Juzgado de lo Social.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 12 de enero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/7057

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 496/91

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 496/91, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 3 de noviembre de 1992. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 496/91, seguidos a instancia del procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, en nombre y representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», asistida del letrado don Carlos Soto, contra don Carlos Olea Baquero y su esposa, doña Josefa González San Emeterio, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Carlos Olea Baquero y doña Josefa González San Emeterio, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de ochocientas cincuenta y dos mil veinticinco (852.025) pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, sus intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, con advertencia de los recursos que contra la misma caben, y a los declarados en rebeldía en la forma determinada en el artículo 769 de la L. E. C. si en el plazo de cinco días no se solicita la notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, Julián Sánchez Melgar.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Carlos Olea Baquero y su esposa, doña Josefa González San Emeterio de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, a quien se hace saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1993.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

94/702

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 486/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 486/93, seguidos a instancia de «Mutua Madín», contra don Álvaro Canal Rivas y otros, en reclamación por accidente, en los que con fecha 10 de enero de 1994, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada jueza señora Sancha Saiz.—En Santander a 10 de enero de 1994. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente «Mutua Madín» el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dese traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días, pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo dese cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Mercedes Sancha (rubricado).—Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Promotora Somo, S. A.», expido el presente, en Santander a 12 de enero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/5711

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 744/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 744/93, ejecución número 273/93, en reclamación por rescisión, a instancia de doña Concepción Ferreira de la Hoz y doña Marina Bermejo del Río,

contra «Viajes Tsunami, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Viajes Tsunami, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 223.170 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 22.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064027393. Publíquense edictos.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 30 de diciembre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/2638

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 945/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 945/93, ejecución número 274/93, en reclamación por cantidad, a instancia de don Daniel Falagan la Hera, contra «Puertas Cantabria, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Puertas

Cantabria, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 78.912 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 7.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064027493. Remítase exhorto al Juzgado de Paz de Camargo y publíquense edictos.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 30 de diciembre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/2636

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 50/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/92, seguidos por cantidad, a instancia de doña Manuela Martínez Ruiz, contra otro y «Tintorería Francesa, S. L.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Manuela Martínez Ruiz, frente a la empresa «Tintorería Francesa, S. L.», debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 449.535 pesetas, más el 10% anual de interés por mora, por los conceptos arriba referenciados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 5462000065050/92, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del principal.

Y para que sirva de notificación a «Tintorería Francesa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 22 de diciembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/232

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.044/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.044/92, a instancia de don Fernando San Martín Corzo contra don Manuel Conejo Domínguez, por reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 19 de enero de 1994. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, se decreta el embargo de los vehículos propiedad del apremiado, matrículas S-3922-L y S-0243-Z, así como el precinto de los mismos, librando para que ello tenga lugar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—La magistrada-jueza, Mercedes Sancha Saiz.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas. Rubricado. Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Manuel Conejo Domínguez, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 19 de enero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/9357

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 498/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 498/92, seguidos a instancia de don Juan Antonio González Sandino contra otros y don Roberto Pérez Cires, por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Juan Antonio González Sandino contra «Encofresa, S. C.», don Manuel López Ruiz, don Roberto Pérez Cires y don Miguel Castro Getino, con-

deno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 443.444 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650498/92, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del principal.

Y para que sirva de notificación a don Roberto Pérez Cires, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 20 de enero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/8871

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 969/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 969/92, por cantidad, a instancia de don Abdón de la Fuente Calvo contra don Antonio San Emeterio Turceta («Fontanería y Calefacción Besaya»), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Abdón de la Fuente Calvo frente a don Antonio San Emeterio Turceta («Fontanería y Calefacción Besaya»), condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 214.443 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio San Emeterio Turceta («Fontanería y Calefacción Besaya»), actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 20 de enero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/8876

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 360/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 360/92, seguidos a instancia de don Jaime Ruiz Zamorano y otros contra «Termopal, S. A.», por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Jaime Ruiz Zamorano, don Fran-

cisco J. Fernández de la Fuente, don Juan Carlos Mirga Gutiérrez y don Francisco J. Díaz Martínez frente a «Termopal, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes: A don Jaime Ruiz Zamorano, 196.187 pesetas; a don Francisco J. Fernández de la Fuente, 179.373 pesetas; a don Juan Carlos Murga Gutiérrez, 182.092 pesetas, y a don Francisco J. Díaz Martínez, 194.308 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Termopal, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 20 de enero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/8873

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 211/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 211/93, seguidos a instancias de don Fernando Saiz Coterillo contra «Coveldan, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Fernando Saiz Coterillo, frente a «Coveldan, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 524.556 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650211/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Coveldan, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 18 de enero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/7287

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 25/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 25/93, a instancia de don José Ortiz Gómez contra «Brockers Santander, S. A.», en recla-

mación por despido, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 20 de enero de 1994. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, se decreta el embargo de la finca número 50.609 y que se describe con detalle en la certificación remitida por el Registro de la Propiedad Número Cuatro y da aquí por reproducida para en lo menester, y el vehículo matrícula S-8464-X, ambos propiedad de la apremiada, librándose para que ello tenga lugar mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad Número Cuatro de Santander y Jefatura Provincial de Tráfico, que se entregará al letrado de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—La magistrada-jueza, Mercedes Sancha Saiz.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Brokers Santander, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 20 de enero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/9352

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 1.407/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.407/93, a instancia de don Jesús Isidoro López Seco, contra «Hermanos Martino, Sociedad Comandita», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Santander a 10 de enero de 1994. El ilustrísimo señor don Julio Barrio de la Mota, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Jesús Isidoro López Seco, contra la empresa «Hermanos Martino, S. C.», sobre despido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Jesús Isidoro López Seco, contra la empresa de don José Manuel y don Vicente Pérez Martino, debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando solidariamente a los demandados a la inmediata readmisión del trabajador en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio de recurso, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y con-

signaciones», número 546300065-1407/93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Cualquiera que sea la opción del empresario, mientras dure la tramitación del recurso, viene obligado a abonar al trabajador los salarios que venían percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios, salvo que el patrono prefiera realizar el abono dicho sin recibir contraprestación alguna. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Barrio de la Mota (rubricado).

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original. Y para que así conste y sirva de notificación a «Hermanos Martino, S. C.», que se encuentra en paradero desconocido.

Expido el presente, en Santander a 10 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/5705

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 728/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 728/93, a instancia de don Luis González Caso contra «Alem-Hispania, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Luis González Caso contra la empresa «Alem-Hispania, S. L.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 478.308 pesetas más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-0000-65-0728/93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Alem-Hispania, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 13 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/8053

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.427/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.427/93, a instancia de don José Ramón Fernández Abascal, contra «Usuarios Matadero Astillero, S. A.», y contra «Matadero Frigorífico de Cantabria, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don José Ramón Fernández Abascal contra las empresas «Usuarios Matadero Astillero, S. A.», y «Matadero Frigorífico de Cantabria, S. A.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido impuesto al actor en fecha 30 de septiembre de 1993, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que, a su opción, readmitan al actor en su puesto de trabajo y las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o le indemnicen en la cantidad de 641.899 pesetas, debiendo en todo caso las empresas abonar al actor, además de los salarios dejados de percibir, a razón del salario señalado en el hecho sexto de la demanda, desde la fecha del despido hasta la readmisión o, en caso de optar la empresa por el pago de la indemnización, hasta la notificación de la sentencia; advirtiéndose que la antedicha opción deberá efectuarse por las demandadas ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-000-65-1427-93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Cualquiera que sea la opción el empresario, mientras dure la tramitación del recurso, viene obligado a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios, salvo que el patrono prefiera realizar el abono dicho.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Usuarios Matadero Astillero, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 23 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/159808

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 15/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Rufino Cabeza Guerra y otros contra la demandada «Talleres de Pinturas Luis González, Sociedad Anónima», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Talleres de Pinturas Luis González, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 2.313.531 pesetas en concepto de principal, con más la de 580.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Talleres de Pintura Luis González, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 17 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/9325

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 322/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 322/93, a instancia de don Manuel Sagastizábal Peñil contra «Viajes Tsunami, Sociedad Anónima», por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Santander a 3 de enero de 1994. El ilustrísimo señor don Julio Barrio de la Mota, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Manuel Sagastizábal Peñil contra «Viajes Tsunami, Sociedad Anónima», sobre cantidad, ha pronunciado, en nombre del Rey, el siguiente

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Manuel Sagastizábal Peñil contra la empresa «Viajes Tsunami, S. A.», sobre reclamación

de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de doscientas veinticinco mil ciento veinte (225.120) pesetas, más el interés legal por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Julio Barrio de la Mota. Rubricado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Viajes Tsunami, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 3 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/5706

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 893/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 893/93, seguidos a instancia de doña María Luisa Fernández Gomarín contra «Inforcasa», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de marzo, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Inforcasa», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 21 de enero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/11696

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 22/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 22/94, seguidos a instancia de don Ángel Luis Bonzo Ruiz contra «Talane, S. A.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 28 de febrero, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juz-

gado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Talane, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 26 de enero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/11649

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 60/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Luis Muñoz Criado y otro contra la empresa demandada «Videosón Informática, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Videosón Informática, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don José Luis Muñoz Criado, 2.088.171 pesetas, y don José Ramón Pérez Barreda, 267.750 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Videosón Informática, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 29 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/3581

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 330/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Ignacio Martín Somavilla y otros contra la demandada «Frigoríficos Miramar, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de

su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Frigoríficos Miramar, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 18.368.225 pesetas en concepto de principal, con más la de 4.600.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Frigoríficos Miramar, Sociedad Anónima», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 28 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/466

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 2/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Fernando Berodia Pumarada, contra la demandada «Revestimientos Iturbe, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Revestimientos Iturbe, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 142.102 pesetas en concepto de principal, con más la de 35.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Revestimientos Iturbe, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 10 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/6150

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 309/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Begoña García González contra la empresa demandada «Ventanas del Norte, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Ventanas del Norte, S. A.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Begoña García González, 566.588 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Ventanas del Norte, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 29 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/3586

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.210/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.210/93, a instancia de don Ramón Gutiérrez Cosío y otros, contra la empresa «Adyser, S. A.», sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía declarar y declara extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don Ramón Gutiérrez Cosío, don Luis Cipriano Cadelo Gutiérrez, don Luis Antonio López Millán y don José Ignacio Tresgallo Taradio y la empresa demandada «Adyser, S. A.», condenando a esta última a que abone a la parte actora las cantidades de 372.675, 684.667, 413.985 y 700.590 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que se cifran en la suma de ochocientos veintiuna mil trescientas setenta y dos (821.372) para el primero y de setecientos noventa y ocho mil doscientas cuarenta y ocho (798.248) pesetas para los tres restantes, respectivamente, a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Adyser, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 18 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/9330

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 10/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Fernando Hoyos Bustamante y otro, contra la demandada «Corporación Renedo, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Corporación Renedo, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 110.016 pesetas en concepto de principal, con más la de 25.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Corporación Renedo, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 12 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/6156

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 349/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en los autos número 349/93, seguidos en este Juzgado sobre accidente, a instancia de don Manuel Varela Sámano contra INSS, Tesorería, «Mutua Montañesa» y la empresa «Jesús Fernández Chausal, S. A.», se encuentra la siguiente:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 7 de enero de 1994.

Providencia.—Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia que se adjunta, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo dese cuenta para proveer.—Conforme, el magistrado, señor Barrio de la Mota. Rubricado.—El secretario, señor Sotorrío Sotorrío. Rubricado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Jesús Fernández Chausal, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 7 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/5687

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 6/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Emiliano Corona Ruiz contra la demandada «Exman Torrelavega, S. L.», «Exman Santander, S. L.», y don Alfredo Peña Alonso, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Exman, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 491.575 pesetas en concepto de principal, con más la de 120.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Exman, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 11 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/7283

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 428/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 428/93, a instancia de doña María Luz Bárcena Castanedo contra «Aliconsa, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Luz Bárcena Castanedo contra la empresa «Aliconsa, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la primera la cantidad de 271.836 pesetas más el interés legal por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Aliconsa, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 7 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/3582

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 180/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 180/93, a instancia de don Fernando Márquez Lozano contra «Corsan, S. A.», y Jan de Nul Ute, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Fernando Márquez Lozano contra la empresa «Corsan, S. A.», y Jan de Nul Ute, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 197.368 pesetas más el interés legal por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Corsan, S. A.», y Jan de Nul Ute, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 13 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/8584

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 160/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña María Jesús Ramos Haza contra la empresa demandada «Antamor Discotecas, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Antamor Discotecas, S. A.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña María Jesús Ramos Haza, 48.207 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Antamor Discotecas, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 14 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/7286

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958